INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de abril de 2024. La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1206

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAISO LOTE II -PH

NIT 800.223.123-9.

DEMANDADO: ANDRES LEONARDO DIAZ LINDO C.C 79.905.685.

RADICACIÓN: 760014003007-2024-00370 -00.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 12 de abril de 2024, término el cual fenecía el 19 de abril de 2024. No fue allegado ningún escrito contentivo de subsanación, por tanto, el despacho procederá a ordenar el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFÍQUESE, MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ Estado 25 de abril del 2024.

Firmado Por: Monica Maria Mejia Zapata Juez Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31273ef15e59bbc4b35da31644119e8805ab090acdd5b16d342e2d2dd6b5a589

Documento generado en 23/04/2024 03:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica